

BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTO DE ADICCIONES

1. – Justificación

El Ayuntamiento de Eskoriatza, consciente de los problemas que ocasionan las adicciones, y con el objeto de fomentar una sociedad más sana, quiere apoyar a aquellos vecinos y vecinas que inician un proceso de deshabituación. Así como los centros de tratamiento se han visto obligados a adaptar su oferta de tratamiento a los nuevos perfiles y situaciones, nosotros también vemos la necesidad de adecuarnos a la situación actual. Esto supone, por un lado, tener en cuenta la población adolescente que necesita tratamiento por consumos precoces o usos problemáticos de sustancias, que inciden o pueden incidir sobre el fracaso escolar, conductas delictivas o trastornos de comportamiento, así como a sus familias. Y por otro, tener en cuenta, no solo la dependencia a distintas sustancias, sino también la que no requiere sustancias: ludopatía, dependencia a nuevas tecnologías, etc.

2. -Objeto

Facilitar a los vecinos y vecinas de Eskoriatza que están en tratamiento por problemas de adicción el acceso a los centros de tratamiento, dándose prioridad al acceso en los centros de tratamiento públicos o concertados de la CAPV.

3.- Gastos susceptibles de subvención

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de transporte derivados de la asistencia a los centros de tratamiento. Se consideran gastos de transporte tanto los realizados en transporte público como en vehículo propio desde el municipio de Eskoriatza hasta el centro de tratamiento; si bien, a efectos de concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el número de viajes mensuales para un máximo de dos personas (persona afectada y su acompañante, salvo requerimiento por parte del centro, de asistencia de más personas), en función del coste del transporte público pagado con tarjeta MUGI o similar, siempre que exista dicha opción.

En casos especiales, también podrán ser objeto de subvención los gastos derivados por asistencia a sesiones de terapia u otros tipos de tratamientos.

4.- Órgano competente

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno municipal (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

5. - Normativa aplicable

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el/la beneficiario/a y la entidad otorgante se regirá por las presentes bases y demás normativas vigentes en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:



-Ordenanza General reguladora del régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (BOG nº85, del 10 de mayo de 2021)

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado 18-11/2003) y el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (BOG de 17 de marzo de 2020).

6.- Régimen

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende garantizar el acceso a un tratamiento a todo vecino/a que tenga algún tipo de adicción.

7. - Beneficiarios y requisitos

Vecinos y vecinas empadronados/as en Eskoriatza que se encuentren realizando un programa de tratamiento por problemas de adicciones o conductas de riesgo fruto de consumos precoces.

La persona solicitante deberá estar empadronada en Eskoriatza. Si a lo largo del tratamiento deja de estar empadronada en Eskoriatza, dejará de tener derecho a ayuda alguna desde la fecha de la baja.

No obstante, la comisión informativa de Servicios Sociales queda facultada para estudiar y dirimir todos aquellos casos especiales que pudieran presentarse.

Se podrán solicitar ayudas económicas a partir de 2 meses de permanencia en el programa de tratamiento. La concesión tendrá carácter retroactivo a la fecha del inicio del tratamiento.

Las personas solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

8.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las modificaciones que puedan producirse en la situación de las personas en tratamiento y en las personas familiares, que puedan tener relación con las ayudas objeto de la presente normativa (por ejemplo, terminar el tratamiento o dejarlo), deberán ser comunicadas y debidamente acreditadas a la unidad administrativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde que se hayan producido.

9.- Financiación

Para la concesión de estas subvenciones el Ayuntamiento habilitará la correspondiente partida



presupuestaria cuya dotación constituirá el límite máximo a conceder por parte del Ayuntamiento.

En la convocatoria se concretará la dotación presupuestaria, que deberá haber sido incluida de manera específica en los presupuestos del año en curso aprobados.

10.-Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada y ajustada al modelo normalizado que se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento y en la página web.

Las solicitudes se podrán presentar de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento o de manera telemática en el Portal del Ciudadano.

El plazo comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Junto con los impresos normalizados de solicitud, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificado de ingresos de la unidad convivencial (solicitante, cónyuge y descendientes a su cargo).
- Justificante expedido por el centro de tratamiento, donde se notifique haber estado como mínimo 2 meses en tratamiento.
- Cualquier otra documentación que la comisión informativa de Servicios Sociales pueda considerar necesaria.

La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

11.- Subsanación y documentación complementaria

La solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de ese mismo texto legal.

El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

12. Unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

13.- Criterios de evaluación de las solicitudes

Siendo el objetivo pretendido el ayudar económicamente en la financiación los gastos de tratamiento, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes



que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de relación entre sí que el temporal. Esto es, las solicitudes se irán resolviendo a medida que se presenten y hasta que se agote la consignación presupuestaria destinada al efecto.

14. Procedimiento y Acuerdo

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el orden de entrada de las mismas y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Presentada la solicitud, ésta será estudiada por la técnica de prevención y en el caso de que falte algún documento se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que se desiste en la solicitud de subvención.

Finalmente, y tras recibir el informe técnico de que se trata de un gasto correspondiente a una actividad subvencionable, la comisión informativa de Servicios Sociales hará la propuesta de concesión de subvención al Alcalde para que ésta adopte la resolución oportuna.

La resolución será emitida en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.

15.-. Cuantía de la ayuda

El cálculo de las ayudas económicas a las que tienen derecho las personas beneficiarias se realizará aplicando el siguiente baremo económico, que podrá ser actualizado anualmente por el acuerdo de la convocatoria.

Para determinar el importe de la ayuda en cualquier caso se tomará como base el Salario Mínimo Interprofesional, con los siguientes datos a baremar:

- Ingresos mensuales de la unidad convivencial
- Número de miembros en la unidad convivencial

El porcentaje de la ayuda correspondiente a cada caso particular se hallará de la siguiente manera:

* El doble de las ganancias base 100% supone un 0% de subvención.

* $Y + 100X=200$



* X toma el valor de la división resultante de las ganancias mensuales entre las ganancias base 100%.

La tabla de las ganancias base 100% se detalla a continuación:

TABLA BAREMO					
MIEMBROS		Sml		I.C.	I.B. 100% SUBVENCION
1	x		x	1,6	
2	x		x	1,5	
3	x		x	1,4	
4	x		x	1,3	
5	x		x	1,2	
6	x		x	1,1	
7	x		x	1	
8	x		x	0,9	

Las unidades familiares con más de 8 miembros seguirán manteniendo el índice corrector 0,9

NOTA: Sml: Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada año.

I.C.: Índice corrector según miembros de la unidad convivencial

I.B.: Ingresos mensuales con subvención 100%, que se tomará como base para hallar el porcentaje de la ayuda en cada caso.

16. Plazo y forma de justificación

Previo al abono de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar mensualmente los justificantes de asistencia expedidos por el centro de tratamiento, en los cuales habrá de constar, además de los días que ha asistido al tratamiento, si lo ha hecho con o sin acompañante.

17.- Forma de pago de la subvención

Aprobada la ayuda, el abono de la misma se efectuará con carácter mensual (mes vencido), previa presentación del justificante del centro de tratamiento.

El pago de la cantidad se ingresará en la cuenta de la persona solicitante o en la cuenta del familiar o amigo/a que le acompañe al tratamiento.



18. Concurrencia de las subvenciones

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe de la subvención no podrá ser, por sí sola o junto con otras subvenciones, superior al costo de la actuación subvencionada.

19.- Publicidad

Si el importe de la subvención individualmente considerada excede de 3.000 euros, se publicará en el B.O. de Gipuzkoa el/la beneficiario/a y la cuantía de la subvención concedida.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

20. Anulación o revocación de la subvención

Será motivo de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención concedida el haberla recibido sin cumplir las condiciones requeridas para ello.

21- Interpretación de las Bases

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y efectos de las presentes Bases, será resuelta por la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

22.- Desarrollo y ejecución

Se faculta al Alcalde-presidente para dictar cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de estas Bases.

23. - Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado o impugnarlas directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Los plazos se contarán ambos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el B. O. de Gipuzkoa.

24.- Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.



Anexo I

DIRULAGUNTZA ESKAERA
Solicitud de subvención

IZEN-ABIZENAK / Nombre y apellidos	NAN / DNI

Orri hau beste baten izenean betez gero, idatzi horren datuak ere ondorengo taulan:

En caso de formalizar este escrito en nombre de una tercera persona o entidad, rellenar los siguientes datos

ZEINEN IZENEAN / En nombre de quién	NAN/IFK DNI/CIF

Jakinarazpena bidaltzeko datuak / Datos para envío de notificaciones:

HELBIDEA / Dirección	HERRIA / Población	PK / CP
TFNO. FINKOA / Tfno. fijo	TFNO. MUGIKORRA / Tfno. móvil	E-maila

ESKATZEN DEN DIRULAGUNTZAREN IZENA / Nombre de la subvención solicitada

BANKUKO DATUAK / Datos bancarios			
KONTUAREN JABEA Titular de la cuenta			
BANKETXEA Entidad bancaria		KONTU zb. (20 digitu) Nº cuenta (20 dígitos)	



DATUEN EGIAZTAPENA / Verificación de datos

Eskoriatzako Udalak zuzenean egiaztatuko ditu sektore publikoko edozein erakundetan beharrezkoak diren datuak, deialdia arautzen duten oinarrietan jasotako laguntzak eskuratzeko.

Zehazki, ondorengo kontsulta hauek egingo ditu:

- Interesdunak Gizarte Segurantzarekin eta Foru Ogasunarekin zerga obligazioak betetzen dituela.

Interesduna egiaztatze horren aurka ager daiteke, eta kasu horretan eskatutako ziurtagiriak aurkeztu beharko ditu.

El Ayuntamiento de Eskoriatza verificará directamente los datos necesarios en cualquier entidad del sector público, para acceder a las ayudas recogidas en las bases que rigen la convocatoria.

Concretamente, realizará las siguientes consultas:

- Que la persona interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

La persona interesada podrá oponerse a dicha verificación, debiendo aportar en ese caso los certificados requeridos.

- Aurka nago, eta beraz, eskatutako dokumentazioa aurkezten dut.
No estoy de acuerdo, y en consecuencia, apporto la documentación requerida.

ZINPEKO AITORPENA / Declaración jurada

Eskatzaileak (edo berak ordezkatzeko duen erakundeak edo pertsonak):

El/la solicitante (o en su caso, la persona o entidad a la que representa):

- Ba al du hasita edo tramitean dirua itzultzeko inolako prozedurarik Euskadiko Administrazio Orokorrean eta bere organismo autonomoetan, beraiengandik jasotako dirulaguntzen eremuan?
¿Se halla incurso en algún proceso de devolución económica ante la Administración General del País Vasco y sus organismos autónomos, en el ámbito de las subvenciones recibidas de ellos?
 Bai / Sí
 Ez / No
- Beste inongo erakundetan eskatu al du dirulaguntzarik jarduera horretarako?
¿Ha solicitado a alguna otra entidad subvención para llevar a cabo las actividades mencionadas?
 Bai / Sí
 Ez / No
- Sexu-diskriminazioagatik edo emakumeen eta gizonen berdintasunerako legearen ondorioz, jaso al du administrazio-zigorrik edo zigor penalik?
¿Ha incurrido en discriminación sexual o ha recibido alguna sanción administrativa o penal como consecuencia de la ley para la igualdad de hombres y mujeres?
 Bai / Sí
 Ez / No
- Bere xede edo helburuak, aukeratzeko edo sartzeko sistema, funtzionamendua, ibilbidea, jarduera, antolamendua edo estatutuak, emakumeen eta gizonen aukera-berdintasuneko printzipioaren kontrakoak al dira?
Sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos, ¿son contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?
 Bai / Sí
 Ez / No
- Azaroaren 17ko 38/2003 Legearen 13. artikuluko 2. eta 3. ataletan dirulaguntzak jasotzeko aipatutako debekurik ba al dauka?
¿Incurre en alguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre?
 Bai / Sí
 Ez / No



DATUEN TRATAMENDUARI BURUZKO OINARRIZKO INFORMAZIOA Información básica sobre el tratamiento de datos		
ESKORIATZAKO UDALA Kontuan hartuta zer xedatzen duten Datu pertsonalen tratamenduari eta datu horien zirkulazio askeari dagokienez pertsona fisikoak babesteari buruzko Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduak, eta Datu pertsonalen babesari eta eskubide digitalen bermeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoak, jakinarazten dizugu formulario honetan jasotako datuen tratamendua konfidentziala izango dela eta ESKORIATZAKO UDALaren erantzukizunpean egingo dela, helbidea: Fernando Eskoriatza plaza 1, 20540 Eskoriatza (Gipuzkoa).	Arduraduna Responsible	ESKORIATZAKO UDALA – AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le informamos que los datos aportados en este formulario, serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial bajo la responsabilidad de ESKORIATZAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA, con domicilio en Fernando Eskoriatza plaza 1. 20540 Eskoriatza (Gipuzkoa).
Laguntza kudeatzea eta baldintzak betetzen diren baloratzea. Laguntza beste erakunde batek baimen libre, argi, informatu eta prestatzen eta bidaltzen laguntzea.	Xedea Finalidad	Gestionar la ayuda y valorar el cumplimiento de los requisitos. En caso de que sea otra entidad la que otorgue la ayuda, asistir con la elaboración de los documentos y envío de los mismos.
Datuak tratatzeko legitimazioa zuri eskatzen zaizun eta eskaera honekin batera entregatzen duzun baimen libre, argi, informatu eta agerian oinarritzen da, hori kentzeko aukera eragotzi gabe.	Legitimazioa Legitimación	La legitimación para el tratamiento de los datos está basada en el consentimiento libre, expreso, informado e inequívoco que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Interesdunak inprimaki honetan bertan emandakoak.	Jatorria Procedencia	Facilitado por la propia persona interesada en la presente instancia.
Datuak eskumenak dituzten administrazio publikoei jakinaraziko zaizkie. Beste entitate batzuei ere jakinaraziko zaizkie, zuzenean Udalak egiten ez dituen jarduerak egiteko. Jarduera horiek kontratu edo hitzarmen batean arautuko dira, eta horietan, datuak tratatzeko baldintzak ezarriko dira, araudia betetzen dela bermatzeko.	Hartzaileak Entidades destinatarias	Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas con Competencias. Y a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.
Datuak eskuratzea, zuzentzea, ezabatzea, datuen tratamendua mugatzea eta aurkaratzea, eta datuak eramatea, bai eta informazio gehigarria azaldu diren beste eskubide batzuk ere. Eskubide horiek baliatu ditzakezu idatzi bat bidaliz ohiko postaz goian adierazitako Udalaren helbidera, nortasun-agiriaren fotokopiarekin batera, edo, telematikoki, esteka honen bidez: https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/SolicitudDetalle.aspx?id=ESKA	Eskubideak Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional. Puede ejercerlos remitiendo un escrito por correo postal a la dirección arriba indicada y acompañándolo de fotocopia de documento de identidad acreditativo, o telemáticamente a través del siguiente enlace: https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/SolicitudDetalle.aspx?id=ESKA
Datuen babesari buruzko informazio gehigarria gure pribatutasun-politikan kontsultatu dezakezu. http://eskoriatza.eus/udala/privatutasun-politika/	Informazio gehigarria Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad. http://eskoriatza.eus/es/ayuntamiento/politica-de-privacidad/

Eskoriatza,koarena
Sin.

Sinadura bakar honekin sinatuta geratzen dira inprimaki honetako gainerako orriak ere. Eskatzaileak adierazten du adierazitako datuak egiazkoak direla, eta, beraz, bere gain hartzen du datuak oker egotearen erantzukizuna. /
La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. La persona solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.